



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2017-00874**

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, presentado por el señor HERNAN TADEO BARRETO LIEVANO, demandado dentro del proceso de la referencia, se dispone:

1. Frente al recurso de revisión, se advierte que este Juzgado no ha sido notificado de admisión alguna de dicho recurso, conforme al art 354 y ss del C.G.P., razón por la cual el despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno, ya que no es la autoridad competente para resolver sobre el mismo.
2. Como quiera que frente a la sentencia de fecha 8 de febrero de 2023, no se presentó recurso alguno, encontrándose la misma en firme, no es procedente resolver las solicitudes presentadas por el aquí demandado, máxime cuando las peticiones de la misma van dirigidas a la Procuraduría y a los entes de control judicial y policivo, evidenciándose en el radicado principal del escrito.

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>43</u> Hoy <u>16-08-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--